

Secretaria: A despacho de la señora juez, informándole que la parte accionante subsano la demanda en termino oportuno

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 130

Santiago de Cali, Febrero siete de dos mil veintidós

PROCESO: FILIACION

DTE: VIVIANA AGUILAR CAICEDO

DDO: OSCAR SUAREZ CORTES

76001-31-10004-2022-00012-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria por el cual se adecua la demanda a los requisitos previstos en el art. 82 del CGP, en el decreto 806 de 2020 y en la ley 721 de 2001, se dispone:

1.- Admítase la demanda especial por filiación extramatrimonial propuesta por Viviana Aguilar Caicedo en su condición de madre y representante legal de la menor de edad Sara Michel Aguilar Caicedo VS Oscar Suarez Cortes.

2.- Notifíquese personalmente el contenido del presente auto al demandado Oscar Suarez Cortes, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, entréguesele las copias de la demanda y anexos aportados para tal fin. Reitérese a la parte demandante que la notificación deberá cumplirse acorde lo previsto el artículo 8º del decreto 806 de 2020, la cual deberá certificarse en su envío y recepción del correo electrónico, lo que podrá obtenerse mediante alguna empresa de correo particular, ello en el evento que la parte demandante carezca de dicha tecnología.

3.- Ordénese la práctica de la prueba de marcadores genéticos DNA a Viviana Aguilar Caicedo, Oscar Suarez Cortes y a la menor de edad Sara Michel Aguilar Caicedo.

4.- Notifíquese el presente proveído al defensor de familia del I.C.B.F., y al representante del ministerio público, adscritos a este despacho judicial.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eddf2f2f4702e80c3b9036ccf290d2e8cff27c501b1131538b7655646154f6e4

Documento generado en 07/02/2022 01:49:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>